

# ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LESBIANAS Y GAYS EN PARAGUAY

*Rosa M. Posa Guinea\**

## 1. Justificación

El tema de la orientación sexual está muy poco investigado en Paraguay, y menos aún su vinculación con los Derechos Humanos y la participación política.

La democracia, para ser real, debe incluir a todas las personas y esta inclusión depende, en muchas ocasiones del trabajo de los sectores **interesados** en ser incluidos, aunque la participación plena beneficie a toda la sociedad.

El tema de la orientación sexual (para algunas personas, opción o también preferencia afectivo-sexual) es un tema del ámbito privado que padece un tratamiento social discriminatorio, de ahí la necesidad de hacerlo público y sacarlo del tabú para convertirlo en un reclamo propositivo político y transformador.

## 2. Objetivos

- Argumentar la vinculación entre derechos sexuales y derechos humanos.

---

\* Pedagoga. Encargada de pedagogía y género en la ONG Teko Pyahu (ONG sector campesino). Encargada de la redacción del informe anual de DDHH sobre gays y lesbianas. Participante del XIX Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos del IIDH.

- Analizar las causas de la baja participación política de lesbianas, gays, bisexuales. Elementos de la discriminación.
- Aproximarse a la percepción que tienen lesbianas y gays sobre políticas incluyentes.
- Ilustrar con ejemplos de países latinoamericanos las vías de reconocimiento.

### **3. Vinculación entre orientación sexual, derechos sexuales, derechos humanos y participación política**

Los derechos sexuales se basan en los principios de no discriminación y de libertad que fundan los derechos humanos. Los derechos sexuales, que como señala Irene León<sup>1</sup>, “son los más humanos de todos los derechos” porque “atañen el plano íntimo de las individualidades y opciones” incluyen la libertad de elegir, autonomía y ejercicio responsable de la sexualidad y derecho a una vida placentera, libre de violencia.

El término **derechos sexuales** como tal, no aparece en los acuerdos internacionales, pero sí queda definido en la Plataforma de Acción de Beijing, párrafo 96 “a tener control y decidir libre y responsablemente sobre materias relacionadas con su sexualidad, incluyendo la salud reproductiva y sexual, libre de coerción, discriminación y violencia” (párrafo 96).

Si tanto en la Plataforma de Acción de Beijing como en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo del Cairo los derechos sexuales y reproductivos son considerados derechos humanos, se está reconociendo que son universales, absolutos, inalienables, inviolables e inherentes a las personas en tanto que derechos humanos.

---

<sup>1</sup> León, Irene, “Derechos sexuales y reproductivos. Los más humanos de todos los derechos”, en: [www.covención.org\\_uy-Documentos.htm/](http://www.covención.org_uy-Documentos.htm/).

Retomando el desarrollo de Irene León en su artículo “Derechos sexuales y reproductivos. Los más humanos de todos los derechos”, puesto que durante siglos la sexualidad y la reproducción eran consideradas una única cosa, esta idea, daba lugar, en un principio, al control de las decisiones de las mujeres y después a políticas demográficas que se justificaban por el interés común pero que correspondían a ese mismo control.

Por esto, el concepto de derecho individual y universal le devuelve a estas cuestiones el carácter de humanas y permite separar lo sexual de lo reproductivo. A partir de ahí es **legítimo** escoger, y el hecho de optar forma parte de la democracia, por lo tanto, optar es una forma de vivir la democracia en lo privado también.

Entonces la libertad de elegir, esa libertad de opción sexual, reconoce los derechos de lesbianas, gays, bisexuales y transgéneros. Y no solamente eso, sino que, según la autora, “alude al conjunto de personas que, privadas de la posibilidad democrática de ejercer la autonomía, sucumben, sin cuestionamientos, a la única opción legitimada socialmente: la heterosexualidad”<sup>2</sup>.

Tanto el movimiento de mujeres, como los movimientos GLBT<sup>3</sup> actuales plantean que los derechos sexuales son derechos humanos. La sexualidad forma parte de la vida privada de las personas, pero no el tratamiento social que se hace de ella. La discriminación basada en la sexualidad, se puede abordar en los principales tratados internacionales, donde se reconoce la no discriminación por “raza, color, sexo,

---

<sup>2</sup> *Ibid.*

<sup>3</sup> GLBT (también LGTB), siglas adoptadas por las organizaciones internacionales para incluir a Gays, Lesbianas, Bisexuales y Transgéneros. En mi trabajo voy a usar estas siglas cuando hablo de políticas incluyentes de todas estas diversidades, pero no abordo el tema transgénero porque es amplio, diferente y no asimilable a la homosexualidad; sus demandas son diferentes, por ejemplo el derecho al reconocimiento de la nueva identidad en la cédula.

idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”<sup>4</sup>. No se especifica **orientación sexual** o **identidad sexual**<sup>5</sup>, estaría incluido en **cualquier otra condición**.

La libertad de elegir implica autonomía e independencia, y la garantía de tener esta libertad de elegir y un contexto apropiado para la autonomía tiene que ver con el ejercicio de la ciudadanía, con el derecho a tener esa posibilidad y a ser incluida/o y tener las garantías de ser protegida/o por los Estados. Que esa garantía sea real depende en gran medida de la capacidad de influir en las decisiones que se toman para el país, para ello es imprescindible una sólida organización social.

#### **4. Participación política de lesbianas y gays.**

##### **Elementos de la discriminación**

##### **4.1.El problema y su contexto:**

##### **Discriminación hacia lesbianas y gays<sup>6</sup>**

##### **El problema**

La discriminación que sufren gays y lesbianas en Paraguay por causa de su orientación sexual resulta todavía invisible en la sociedad. El único grupo organizado que existe con objetivos orientados hacia la lucha por los derechos de gays y lesbianas no tiene aún ninguna influencia en la definición de normas y políticas públicas que respondan a sus intereses como minoría discriminada en la sociedad. Uno de los principales

---

<sup>4</sup> *Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos*, Parte II artículo 2. Adoptado por la Asamblea general de la ONU el 16/12/1966 y entró en vigor el 23/03/1976.

<sup>5</sup> En el glosario de términos hago una pequeña distinción entre los dos conceptos.

<sup>6</sup> Me limito a la discriminación de lesbianas y gays ya que la definición del “problema” en el caso transgénero es diferente.

problemas por los que atraviesan gays y lesbianas en Paraguay es la invisibilidad; la **inexistencia** como persona con derechos ciudadanos. La homosexualidad masculina tiene una connotación negativa y perversa, y la femenina además de pasar desapercibida lleva consigo toda la carga de la discriminación por género, por esta razón pocas personas se encuentran dispuestas a defender públicamente sus derechos como homosexuales.

El miedo a reconocer públicamente la homosexualidad unido a la falta de conciencia ciudadana para organizarse como grupo discriminado en la lucha por los derechos, son las principales razones para que no exista un reconocimiento de la discriminación que sufren gays y lesbianas: “El reconocimiento de la no discriminación por orientación sexual aparece así como una condición esencial para el disfrute por parte de los homosexuales de los derechos humanos reconocidos al resto de la población”<sup>7</sup>. Pero en Paraguay no se admite siquiera que el problema existe, **no se sabe** que hay muchas violaciones de los derechos de gays y lesbianas.

En Paraguay el tema de la homosexualidad comienza recién a debatirse:

Hay muy poca información en Paraguay sobre las discriminaciones que han sufrido o sufren personas con orientación sexual diferente a la establecida como **normal**. Hasta hace muy poco no existían organizaciones de homosexuales, de lesbianas, bisexuales, travestis o transexuales. No hubo ni hay organizaciones de la sociedad civil que se ocupen del tema y mucho menos del Estado. Se trata de algo que se oculta, de lo que todavía se prefiere no hablar o hablar en voz

---

<sup>7</sup> Rivas Vañó, Alicia, “Homosexualidad, privacidad y discriminación en el Convenio Europeo de Derechos Humanos”, en: *Orientaciones. Revista de homosexualidades*, Fundación Triángulo, Madrid, 2000, p. 13-40.

baja, por temor a represalias y discriminaciones en los diferentes ámbitos de la sociedad<sup>8</sup>.

### **El contexto**

Mirando someramente la situación de los diferentes países del mundo, Miguel Ángel Sánchez, presidente de la Fundación Triángulo de España<sup>9</sup>, señala que de 212 países analizados, en 88 las relaciones homosexuales son ilegales entre hombres, y son ilegales para mujeres en 44. En 78 países no se menciona nada sobre legalidad o ilegalidad en el caso de las lesbianas, y en 25 en el caso de los hombres gays, este es el caso de Paraguay.

Por lo tanto ya es **un paso** el que no sea ilegal; en el capítulo “Por la libre orientación sexual” del Informe de Derechos Humanos de Paraguay 1999<sup>10</sup>, el GAG-L (Grupo de Acción Gay-Lésbico) delimita así el marco legal en Paraguay:

**La Constitución Nacional** declara la igualdad en dignidad y derechos y la no discriminación: “Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien ...” (Art. 46). El Art. 4 Del derecho a la vida, garantiza la protección del honor y la reputación de las personas:

“...toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y síquica, así como en su honor y reputación...”. También se defienden los derechos a la libre expresión (Art.

---

<sup>8</sup> Grupo de Acción Gay-Lésbico (GAG-L). “Derecho a la libre orientación sexual”. En: *Informe de Derechos Humanos 1999*, Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (Codehupy), 1999.

<sup>9</sup> “Derechos Humanos de Gays y Lesbianas”. Jornadas por la no discriminación legal y social. 9, 10 y 11 de Diciembre de 2000. Asunción, Paraguay. Organizadas por el GAG-L (Grupo de Acción gay lésbico del Paraguay), con el apoyo de la Fundación Triángulo y del Consejo de la Juventud de España.

<sup>10</sup> Grupo de Acción Gay-Lésbico (GAG-L). “Derecho a la libre orientación sexual”, en: *Informe de Derechos Humanos 1999*, Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (Codehupy), 1999.

25) y a la intimidad (Art. 33). Sin embargo, estos derechos que reconoce la Carta Magna no sirven para la protección real de las minorías sexuales, ya que no se traducen en leyes que puedan protegerlas.

El Capítulo IV de la misma Constitución, donde se habla de los Derechos de la Familia, discrimina a las parejas homosexuales, ya que no reconoce las conformadas por personas del mismo sexo en matrimonios ni en las uniones de hecho.

Respecto al derecho laboral, partiendo de la propia Constitución, el Art. 88 sobre la no discriminación en el trabajo, que dice “No se admitirá discriminación alguna entre los trabajadores por motivos étnico, de sexo, edad, religión, condición social y preferencias políticas o sindicales...” no incluye a la orientación sexual como motivo susceptible de discriminación que requiera ser protegida.

**El Código Laboral** también declara la no discriminación en el trabajo: “No podrán establecerse discriminaciones relativas al trabajador por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión pública o condición social” (Art.9), pero tampoco menciona la orientación sexual. Debido a esta razón no constituye una garantía real para los y las homosexuales que son despedidos o despedidas de sus trabajos por su orientación sexual.

Sin embargo, si miramos el marco legal internacional más “inmediato” en la Declaración socio-laboral del MERCOSUR, que firmó Paraguay en 1998, sí aparece especificada la orientación sexual como motivo de discriminación: “Artículo 1º.- Todo trabajador tiene garantizada la igualdad efectiva de derechos, tratamiento y oportunidad en el empleo y ocupación, sin distinción o exclusión por motivo de raza, origen nacional, color, sexo u **orientación sexual**, edad, credo, opinión política o sindical, ideológica, posición económica o cualquier otra

condición social o familiar, en conformidad con la disposiciones legales vigentes”. Pero esta declaración no compromete las legislaciones nacionales de los países.

Siguiendo con el marco nacional:

**El Código Civil** vigente discrimina a las parejas de homosexuales y tampoco reconoce las uniones de hecho de parejas del mismo sexo (Art.217). Declara como un impedimento para el matrimonio a la homosexualidad: “No pueden contraer matrimonio entre sí: g) las personas del mismo sexo” (Art. 140).

Además de prohibir el matrimonio, el Código establece la unión de parejas del mismo sexo como motivo de nulidad del matrimonio y lo reitera dos veces en el mismo Art. 179: “El matrimonio es nulo: a) cuando se realiza con alguno de los impedimentos establecidos en los arts. 140, 141, 142; y b) cuando se ha contraído entre personas del mismo sexo”.

Como no reconoce a las parejas homosexuales en el matrimonio ni en uniones de hecho, todas las protecciones legales que gozan las familias heterosexuales son negadas para las que no lo son. Esto deriva en que no se puede establecer una relación de afinidad jurídica en la pareja y no existen derechos para sus integrantes. De hecho, al no reconocerse la unión no se tiene en cuenta, por ejemplo, la obligación de prestación de alimentos, la subrogación de contratos de locación (derecho que pasa a los y las herederos) y derechos de sucesión.

Además esta “negación” en el código Civil implica que, en la teoría, la ley 1600 “Contra la Violencia Doméstica”, que es un logro del movimiento de mujeres en el país, no proteja a las víctimas de violencia doméstica en parejas de lesbianas o gays ya que establece su alcance a “toda persona que sufra lesiones, maltratos físicos, psíquicos o sexuales por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar, que comprende el originado

por el parentesco, en el matrimonio o unión de hecho, aunque hubiese cesado la convivencia; asimismo en el supuesto de pareja no convivientes y los hijos, sean o no comunes” (Art.1º). Aunque sí protegería a hijas/os maltratadas/os por su orientación sexual. De todas formas no hay jurisprudencia en el país, ninguna persona lesbiana o gay ha presentado denuncias formales como víctima de violencia intrafamiliar, lo que no significa que no existan casos en parejas gays y lesbianas.

**El Código Penal** (Ley N° 1.160/97) contiene una disposición claramente discriminatoria. Atendiendo a los artículos 137 y 138, se deduce que el consentimiento sexual se admite desde los 16 años, tanto para actos heterosexuales, como homosexuales. Sin embargo, mientras la pena para el estupro (relaciones no matrimoniales con menores de 14 a 16 años) es sólo de multa, para los actos homosexuales con menores de 16 años, la pena se eleva hasta los dos años de privación de libertad conmutables por multa.

Con respecto al marco legal internacional, según el informe de Derechos Humanos del Grupo de Acción Gay-Lésbico, puede resumirse aludiendo a la declaración Universal de Derechos Humanos y a un trabajo editado por Amnistía Internacional:

La Declaración de los Derechos Humanos es Universal porque abarca a todas las personas “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”<sup>11</sup>, sin embargo el texto de la Declaración no reconoce explícitamente la orientación sexual o preferencia afectivo - sexual, y ninguna de las resoluciones posteriores lo hace, y aunque en la generalidad se incluya a las minorías sexuales, éstas necesitan un

---

<sup>11</sup> *Declaración Universal de los Derechos Humanos.*

reconocimiento explícito al igual que otros grupos discriminados que sí son reconocidos específicamente, como las minorías étnicas y lingüísticas.

Según Amnistía Internacional<sup>12</sup> los atropellos y discriminaciones contra lesbianas y gays violan pactos internacionales como la Convención de la ONU para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los tres ratificados por Paraguay, por lo que nuestro país debería adecuar sus leyes a dichos pactos internacionales, y que si el Estado no da las garantías necesarias para la protección, es responsable directo de la violación de los derechos de sus ciudadanos y ciudadanas, que no pueden ejercer libre y legítimamente su sexualidad.

De hecho, la Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas<sup>13</sup>, en el fallo que emitió en el caso *Toonen c/Tasmania* (1994), señaló que la prohibición de discriminar por razones de **sexo** a la que aluden los artículos 2 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos “debe entenderse que incluye la orientación sexual”. Este pacto fue ratificado por Paraguay.

#### **4.2. Ámbito en el que se presenta el problema**

El problema se presenta en todos los ámbitos del país, los informes hasta ahora publicados toman datos provenientes fundamentalmente de Asunción. Sí se sabe con certeza que no hay grupos organizados visibles en ciudades del interior del país o en zonas rurales y a través de datos no confirmados se sabe que las dificultades para expresarse y para vivir una vida

---

<sup>12</sup> *El Derecho a la propia Identidad. La acción a favor de los Derechos Humanos de gays y lesbianas*, Ed. Amnistía Internacional, 1999.

<sup>13</sup> El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas fue creado para vigilar el cumplimiento de los Estados parte de los compromisos adquiridos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

con plenos derechos tienen una carga más pesada para gays y lesbianas del interior del país.

**El no reconocimiento: pinceladas históricas que influyen en Paraguay**

- **Moral dominante.** La sociedad paraguaya ha heredado toda la concepción que el cristianismo tiene de la sexualidad:

Hasta principios de la Edad Media, en que la conducta homosexual pasó a ser definida como un pecado y un delito, no se inventaron palabras para identificar a las personas que buscaban parejas sexuales de su propio sexo. La condena de la homosexualidad fue parte de un cambio de pensamiento moral respecto a la sexualidad acontecido varios siglos después de Cristo.

Cualquier actividad sexual que no condujera a la concepción se consideraba ilegítima y antinatural<sup>14</sup>.

- **Tópicos que aún están vigentes.** La vinculación de la homosexualidad -sobre todo masculina- con el abuso sexual a menores, con las prácticas orgiásticas y sadomasoquistas ha dado una imagen siniestra de la homosexualidad y no sólo ha dañado a homosexuales y lesbianas sino que ha aumentado la ignorancia de la sociedad<sup>15</sup>.
- **Ciencia.** también ha influido la visión que la ciencia ha tenido de la homosexualidad en el tratamiento jurídico de los derechos, si bien eso se ha superado, ya que la Sociedad Norteamericana de Psiquiatría dejó de considerarla como enfermedad ya en 1973, y la OMS a principios de la década de los 90.

---

<sup>14</sup> Mondimore, Francis Mark, *Una historia Natural de la homosexualidad*. Ed. Paidós. Barcelona 1998, p. 42.

<sup>15</sup> Rivas, "Homosexualidad...", p. 13-40.

### **El no reconocimiento: pinceladas históricas de la dictadura de Stroessner**

El GAG-L hizo una pequeña investigación histórica de la que relevó dos casos ocurridos bajo la dictadura del General Alfredo Stroessner de persecución y represión a homosexuales hombres<sup>16</sup>:

- El asesinato de Bernardo Aranda que sucedió el 1 de setiembre de 1959 en Asunción. Como “*se sospechaba*” que la víctima era homosexual, se dedujo automáticamente que los autores del supuesto crimen también lo eran y que por lo tanto cualquier homosexual estaba involucrado. Como consecuencia de eso 108 homosexuales hombres fueron detenidos para realizar las investigaciones del supuesto asesinato; con los nombres de los detenidos fue difundida una lista que se conoció como “la lista de los 108”.

El caso Aranda generó en la sociedad paraguaya una reafirmación de los prejuicios contra la homosexualidad, el mote de los “108 y un quemado” (que hace referencia al número de homosexuales que fueron apresados y a la muerte de Bernardo Aranda), se socializó y hasta hoy se lo utiliza como una forma de descalificar a las personas aludiendo a su orientación sexual

- El caso Palmieri (de 1982) tiene muchas características similares al de “los 108 y un quemado”. Después que la Policía encontrara el cuerpo sin vida de Mario Luis Palmieri, fueron apresadas arbitrariamente más de 600 personas, entre ellas la mayoría hombres que se suponía eran homosexuales. No existe una única hipótesis del por qué se vinculó el crimen con la homosexualidad, y las

---

<sup>16</sup> Esta información se consiguió a través de entrevistas personales a las víctimas de las represiones, testigos y familiares de las personas asesinadas, a quienes el GAGL agradece su valiosa colaboración.

muchas versiones que corrieron, lejos de aclarar lo que sucedió, violaron la intimidad de las personas. Estuvieron recluidos desde varios días a varios meses, durante los que fueron torturados física y psicológicamente, sufriendo tratos degradantes y diferentes humillaciones.

Además de los secuestros y detenciones arbitrarias, se elaboraron listas con nombres de los que fueron apresados, que luego fueron distribuidas en empresas privadas, universidades y otros lugares, con el objetivo de dar una sanción social a quienes eran homosexuales. Como consecuencia de la publicación y distribución de las listas, los afectados fueron estigmatizados y discriminados, muchos fueron despedidos de sus trabajos y tuvieron que huir del país. Estas listas se encuentran en el Archivo del Terror<sup>17</sup> y hoy constituyen una prueba de los crímenes que sufrieron estas personas.

Las violaciones de derechos humanos que se cometieron en estos dos casos específicamente, nunca fueron denunciadas, por lo que nadie fue procesado o procesada por estos crímenes.

- **Las lesbianas:** No existen casos conocidos de represión o torturas durante la dictadura a mujeres por homosexualidad. En una sociedad patriarcal, la discriminación hacia las mujeres las vuelve invisibles, por lo tanto también todo lo que les suceda.

Las violaciones a sus derechos no son explícitas; tener que vivir entre **cuatro paredes** constituye una violación del derecho a la libertad.

### **En el aspecto socio económico**

La situación de discriminación por orientación sexual atraviesa toda la gama de acceso a recursos; la orientación

---

<sup>17</sup> El Archivo del Terror es el archivo de la policía stronista que fue encontrado después de la caída del régimen dictatorial, el 22 de diciembre de 1990.

sexual exige un reconocimiento social y político de su diversidad y no tanto un redistribución de los recursos como sería uno de los aspectos de la discriminación por género. Obviamente cuantos menos recursos, menos posibilidades de acceso a la información.

#### **4.3 Sectores de la población afectada en el pleno ejercicio de su derecho a la participación**

Hombres y mujeres lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros. Este trabajo sólo se refiere a gays y lesbianas por tener más información sobre ellos/as y porque las necesidades y especificidades de las personas transgénero no se pueden simplemente asimilar y diluir en la homosexualidad.

No obstante, se puede decir que la discriminación hacia las personas transgénero limita el ejercicio de su ciudadanía y las expone a la violencia constante en la sociedad.

#### **4.4 El derecho se ve negado u obstaculizado en la práctica**

Existen muchas violaciones y discriminaciones hacia gays y lesbianas que no se reconocen y que son invisibles, algunos de ellos son:

- Discriminación laboral (el GAG-L recibe más de 10 denuncias al año sobre expulsiones, de las cuales se publican 6, se estima que los hechos que no se denuncian cuadruplican los que se denuncian).
- Discriminación familiar y violencia (hombres y mujeres que son golpeados/as a causa de su orientación sexual o que son expulsados/as de sus hogares).
- Violencia pública: gays y lesbianas son agredidos/as verbalmente o físicamente a la salida de los locales de encuentro.
- Discriminación en los medios de comunicación que vinculan la homosexualidad al crimen y a la delincuencia.

- Discriminación por parte del Estado que no protege ni pone los medios para proteger a las víctimas de violaciones de DDHH, mantiene leyes discriminatorias.
- Abuso por parte de los/as profesionales de la psicología o psiquiatría que medican a gays y lesbianas sin consentimiento informado y desconociendo las normas de la OMS.
- Desprotección en caso de violencia doméstica.

Falta de influencia en la definición y elaboración de normas y políticas públicas que incluyan las necesidades de gays y lesbianas.

#### **4.5 Importancia e implicaciones**

Las implicaciones o consecuencias que tiene esta situación **para los sectores afectados**, son las citadas en el apartado anterior a las que podemos agregar:

- El no reconocimiento legal de las uniones de hecho entre personas de un mismo sexo.
- La escasez de grupos organizados de gays y lesbianas que luchan por sus derechos.
- El constante temor a la pérdida del empleo de gays y lesbianas hace que tanto su organización como las denuncias de casos por discriminación y violación de derechos sea muy difícil.
- El temor de las instancias ciudadanas a ser también estigmatizadas si recogen propuestas de igualdad social para gays y lesbianas.

#### **Para la sociedad en general**

No existe una democracia real si hay sectores excluidos, tampoco existe igualdad ni justicia. La discriminación aumenta la ignorancia y la falta de apertura en la sociedad.

**Desde la perspectiva de los derechos humanos es importante comprenderla y resolverla** porque la ciudadanía plena implica que se reconozca la plenitud de los derechos y los derechos humanos son universales, es decir, para todas las personas. Según Hannah Arendt “Ciudadanía es el derecho a tener derechos”<sup>18</sup>.

Y los derechos se tienen y se pueden ejercer en un contexto democrático, es decir, un contexto que incluya la diversidad, es decir plural. Por lo tanto toda minoría (étnica, lingüística, sexual) tiene derecho a organizarse, a ser tenida en cuenta en las políticas que pretenden ser para todo un país. “Se trata de reflexionar sobre si realmente se toma en serio la idea de que los derechos humanos son la protección del individuo y de las minorías frente al poder democrático de la mayoría, por encima de las objeciones morales que esa mayoría tenga relación con el individuo”<sup>19</sup>.

## **5. La percepción de la población afectada frente al problema. Su reacción**

La homofobia interior en lesbianas y gays (producto de la enorme presión social) genera que no se perciban los derechos propios como derechos legítimos e inalienables, sino como **favores** o **excepciones**. Lo más habitual es tener que ocultarse para sobrevivir (conservar el empleo) a no ser que se produzcan coyunturas favorables que se sienten como **extraordinarias** por ejemplo un empleador/a que acepta y no discrimina.

La continua desvalorización externa unida al prejuicio difuso de que “no se está en lo correcto” va formando esta homofobia que dificulta el fortalecimiento de la conciencia

---

<sup>18</sup> CDE Centro de Documentación y Estudios. Área Mujer. “Curso de formación en Género y Ciudadanía” Asunción. Junio 2000.

<sup>19</sup> Rivas, “Homosexualidad...”, p. 13-40.

ciudadana de gays y lesbianas con respecto a su realidad. Por ejemplo, para gays y lesbianas docentes la falsa creencia de que toda persona homosexual es abusadora de menores se convierte en un elemento de fuerte presión que viene de las mismas instituciones educativas, los grupos de madres y padres. Este prejuicio restringe la libertad de la persona y ante la probabilidad de tener que enfrentar falsas acusaciones se prefiere ocultar la orientación sexual limitando así la participación ciudadana en tanto que sector afectado por la discriminación. El trabajar por los propios derechos puede tener consecuencias negativas por las y los activistas, como la pérdida del empleo, la discriminación familiar, etc.

Sin embargo estas barreras sociales no significan que no exista un interés en que la sociedad modifique sus parámetros de convivencia, o que no haya temas de interés común percibidos como importantes para gays y lesbianas.

Al respecto, se presenta una pequeña investigación ilustrativa que no pretende poder extrapolarse a la población, es de reducidas dimensiones pero puede servir para tener una aproximación al tema o como primera idea para un estudio posterior.

El **objeto del estudio** fue la percepción de lesbianas y gays sobre la inclusión de los derechos GLBT<sup>20</sup> en políticas públicas.

Se ha encuestado a 35 de las personas que acudieron a un evento del GAG-L<sup>21</sup> el 31 de Agosto de 2001.

---

<sup>20</sup> GLBT son las siglas de Gays, Lesbianas, Bisexuales, Transgéneros. (a veces es GLBTT porque agrega transexuales) GLBT es utilizado por las organizaciones internacionales de derechos haciendo referencia a toda la población discriminada bien por orientación, bien por identidad de género o sexual. En este trabajo sólo me referiré a lesbianas, gays y bisexuales, ya que la temática transgénero y transexual es diferente, muy amplia y no puede ser asimilada a la homosexualidad.

<sup>21</sup> GAG-L Grupo de Acción Gay Lésbico. Grupo que trabaja por los Derechos Humanos de lesbianas y Gays en Asunción desde 1999.

El cuestionario consistía en señalar, entre unos temas propuestos, cuáles eran, en la opinión de las personas encuestadas, más importantes en las políticas a favor de lesbianas y gays<sup>22</sup>.

Como primera conclusión señalaré que los temas percibidos como más relevantes fueron la educación a la no discriminación en las escuelas y los relacionados con legislación.

### **Esquema de la investigación ilustrativa**

- Introducción
- Población de estudio
- Cuestionario
- Personas encuestadas por sexo
- Cuadro 1: Resultado de los “votos”
- Gráfico 1: diferencias entre las respuestas de mujeres y hombres
- Importancia de la modificación de las leyes

### **Antecedentes del tema**

Existen dificultades para encontrar datos de un gran número de personas, ya que la estigmatización de la homosexualidad masculina y la invisibilización de la femenina, hacen que resulte difícil para lesbianas y gays acercarse por temor a organizaciones que trabajan en el tema. Por lo tanto, dadas las limitaciones de este trabajo, tiene un fin ilustrativo y de aproximación al tema.

Para el estudio sobre los temas de políticas a favor de GLBTT, elegí a las personas que acudieron a un evento social

---

<sup>22</sup> En ningún momento se preguntó por la orientación sexual de las personas que rellenaban el cuestionario, esto significa que no todas las personas encuestadas son necesariamente lesbianas o gays, aunque sí en su mayoría.

para recaudar fondos para el GAG-L, ya que era la oportunidad de contar con cierto número de gays y lesbianas. La naturaleza del evento hacía complicado el hecho de rellenar un cuestionario, por lo que se hizo de la forma más simple.

### **Población de estudio**

Lesbianas y gays residentes en Asunción que frecuentan organizaciones (que reivindican sus derechos) o también lugares de encuentro.

### **Cuestionario**

El cuestionario consistió en una lista de temas. Había que señalar con una cruz lo que se identificaba como importante. Los temas propuestos fueron los siguientes:

- parejas de hecho reconocidas (concubinato)
- matrimonio
- adopción
- seguro social para la pareja
- educación a la no discriminación por homosexualidad en las escuelas
- ley contra la discriminación
- un artículo que especifique la no discriminación por orientación sexual en la Constitución
- un artículo que especifique la no discriminación en el código laboral
- informe anual de la situación de DDHH de lesbianas y gays
- información y prevención sobre VIH SIDA para lesbianas y gays
- otros

### Personas encuestadas por sexo

Al final del cuestionario se preguntaba el sexo de la persona encuestada con el fin de poder separar las respuestas de mujeres y hombres y constatar similitudes o diferencias.

Se encuestó:

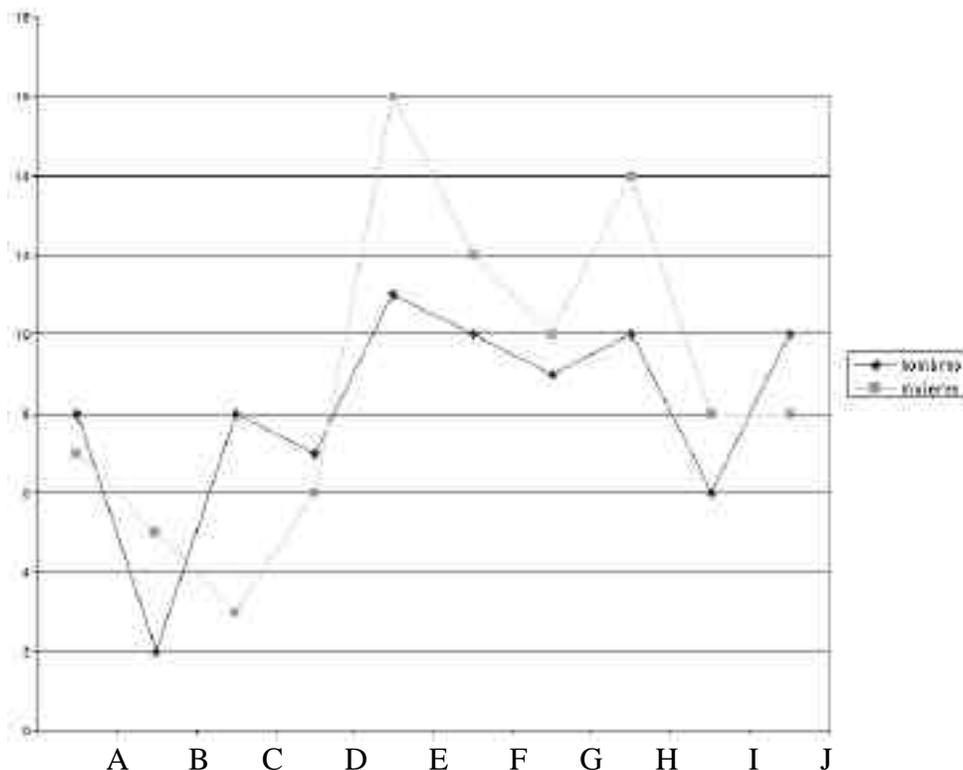
- mujeres 17
- varones 14
- sin identificarse 4

El resultado de los “votos” fue el siguiente:

Cuadro 1  
**Resultado de los votos**

1. parejas de hecho reconocidas (concubinato)	15
2. matrimonio	8
3. adopción	
4. seguro social para la pareja	14
5. educación a la no discriminación por homosexualidad en las escuelas	28
6. ley contra la discriminación	23
7. un artículo que especifique la no discriminación por orientación sexual en la Constitución	21
8. un artículo que especifique la no discriminación en el código laboral	27
9. Informe anual de la situación de DDHH de lesbianas y gays	15
10. Información y prevención sobre VIH SIDA para lesbianas y gays	19

Gráfico 1

**Diferencia de percepción en mujeres y hombres**

- A. Parejas de hecho reconocidas
- B. Matrimonio
- C. Adopción
- D. Seguro social para la pareja
- E. Educación a la no discriminación po homosexualidad en las escuelas
- F. Ley contra la discriminación
- G. Un artículo que especifique la no discriminación por orientación sexual en la Constitución
- H. Un artículo que especifique la no discriminación en el código laboral
- I. Informe anual de la situación de DDHH de lesbianas y gays
- J. Información y prevención sobre VIH SIDA para lesbianas y gays

El tema considerado fundamental es la educación en la no discriminación por homosexualidad en las escuelas, seguido de un modificación en el Código Laboral. Debemos señalar la baja puntuación que obtuvo el matrimonio homosexual como derecho sentido por las personas encuestadas.

La escuela es un importante vehículo legitimador de las discriminaciones, tanto en los contenidos, materiales, profesorado, etc. Pero así como existen programas para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el sistema educativo (como el PRIOME<sup>23</sup> en Paraguay) no existen ni acciones, ni aportes previstos para la no discriminación de lesbianas y gays, más bien al contrario. Sólo podemos encontrar algunos manuales de educación sexual que incluyen el tema de forma no discriminatoria, aunque tratado como una excepción a la norma heterosexual.

Volviendo al estudio, podemos constatar una diferencia entre las respuestas de mujeres y hombres, lo cual quiere decir que los intereses no son los mismos y revela la importancia de hacer un tratamiento diferenciado para no caer en el error de pensar que los intereses de las mujeres son los mismos que los de los hombres o viceversa.

Constatamos que el tema esencial es la educación, seguido de la modificación en el código laboral. Sobresale la escasa puntuación de la adopción como derecho que habría que reivindicar.

Siendo el matrimonio uno de los derechos considerados menos importantes por las mujeres y los hombres encuestadas/os, las mayores diferencias se constatan en el tema de la adopción. Mientras que las mujeres encuestadas han considerando el matrimonio homosexual más importante que la adopción, no ha sido así en los hombres que han priorizado la adopción al matrimonio.

---

<sup>23</sup> PRIOME: Programa para la Igualdad de Oportunidades de la Mujer en Educación.

Si estableciéramos un orden de importancia de los temas que se consideran prioritarios entre las 35 personas encuestadas (mujeres y hombres) veríamos que la educación en las escuelas es el “más votado”. El tema de la educación a la no discriminación es el primer tema tanto en mujeres como en varones.

Se percibe una mayor “uniformidad” en los temas elegidos por los varones, es decir, hay 4 temas que se consideran casi igualmente importantes:

- la educación,
- la modificación del código laboral agregando un artículo (o un inciso) que especifique la no discriminación por orientación sexual,
- la ley contra la discriminación,
- información sobre VIH /SIDA.

Las mujeres encuestadas han considerado igualmente importantes, como mencioné anteriormente, la educación, a lo que se añade la modificación del código laboral. Pero uno de los elementos de diferencia es el interés por el tema de VIH SIDA, ya que tradicionalmente se considera que el contagio entre lesbianas es “inexistente”. Ocurre ahora, como en otras cosas, que empieza a otorgársele importancia después de muchos años de silencio y falta de información. Es reciente abordar el tema de “sexo seguro” entre lesbianas. Los homosexuales masculinos, al ser una población estigmatizada desde el principio de la epidemia del SIDA y vinculada aun cuando las cifras demuestran que cada vez son más las mujeres heterosexuales que son infectadas, demuestran una mayor conciencia sobre el tema.

Lo cierto es que tanto el Plan Nacional de Lucha contra el Sida como ONU SIDA en Paraguay no han implementado políticas dirigidas a lesbianas y las dirigidas a homosexuales masculinos se han limitado a la distribución de preservativos y

folletos informativos con contenido e ilustraciones exclusivamente heterosexuales.

Gráfico 1 ilustra, asimismo, la diferencia de respuestas entre mujeres y hombres, lo que significa que el enfoque de género es necesario siempre que se trate de personas y que no se puede tratar a la población homosexual como algo monolítico con las mismas necesidades e intereses.

La mayor parte de las respuestas están vinculadas con un cambio en la legislación. He tomado como parámetros las modificaciones en la Constitución, en el Código Laboral y la Ley contra la Discriminación, aún sabiendo que una ley de parejas de hecho reconocidas sería supondría también un cambio.

### **Importancia de la modificación de las leyes**

La conciencia de que el cambio en las leyes es un marco al que ajustarse y al que recurrir no significa que se considere que la modificación legislativa cambia la vida real de las personas, como ya es conocido. Pero, en el caso de la discriminación por orientación sexual, una transformación del marco legal, no solamente supondría una obligación de protección de parte del Estado, sino también el reconocimiento de la existencia como población y como población discriminada, ya que hasta ahora no se considera ni la existencia.

### **Conclusiones de este pequeño estudio**

La base de toda discriminación es una educación errónea que jerarquiza a las personas en mejores y peores. Trabajar a partir de ahí sería un punto clave para eliminar prejuicios. No obstante, padres, madres, educadoras y educadores no se escapan de la discriminación hacia gays y lesbianas y hay mucho camino por recorrer antes de incluir el tema en el currículo escolar. En varios países se ha tratado el tema con éxito<sup>24</sup>.

---

<sup>24</sup> Un ejemplo queda recogido en el vide documental Vide "Its elementary". Sobre el tratamiento de temas gay en las escuelas en EEUU. Fundación Triángulo. 1998.

En 2001 el Grupo de Acción Gay-Lésbico recibió a un grupo de alumnas de un colegio privado que querían hacer un trabajo sobre el tema y que habían sido orientadas por la profesora, pero de este hecho más o menos informal a la inclusión de los temas en las escuelas hay un gran trecho por recorrer todavía. El cambio en las leyes aparece como el camino más deseado, siguiendo, quizás los pasos de las mujeres organizadas de Paraguay en la modificación del código civil y con la ley 1600 contra la violencia doméstica. Es importante constatar las diferencias de intereses entre mujeres y hombres y la diversidad en sus esferas de preocupación, como en el tema del matrimonio y la adopción ya que, mientras para las lesbianas entrevistadas lo menos importante fue la adopción, para los gays entrevistados es el matrimonio. Aunque hay que ser conscientes de las limitaciones de este estudio que es meramente ilustrativos.

El primer paso es, pues hacer reconocer la existencia, la discriminación, hacerse visibles como dice Pierre Bourdieu<sup>25</sup> “la opresión entendida como ‘invisibilización’ se traduce en un rechazo de la existencia legítima y pública, es decir, conocida y reconocida, especialmente por el derecho y en una estigmatización que sólo aparece cuando el movimiento reivindica la visibilidad”.

**La población nacional no tiene, o no expresa, por lo menos conciencia** sobre este tema, incluso en los ámbitos de reflexión sobre los problemas del país, la no inclusión de las lesbianas y los gays como parte de la población es habitual.

Cuando se habla de “sectores vulnerables” no se piensa en LGTB, se considera como algo no necesario, exótico, no pertinente o no serio para ser incluido ya que no se entienden las consecuencias sociales de algo tan privado como la vida sexual. Además que se imagina como un sector monolítico,

---

<sup>25</sup> Bourdieu, Pierre, *La dominación masculina*. Anagrama. Barcelona 2000.

como si no existieran lesbianas y gays campesinos y campesinas, y todo clase de personas, sin techo, y no pesara la discriminación a la hora de reivindicar otros derechos<sup>26</sup>.

Un ejemplo de esto es la descalificación pública que, según el informe del GAG-L<sup>27</sup>, hizo la que fue titular del Instituto Nacional del Indígena hasta septiembre de 2000, al realizar declaraciones a los medios de comunicación, argumentando la homosexualidad para descalificar a un líder indígena: “no sé cómo quieren que les represente un homosexual”<sup>28</sup>. Este hecho que puede parecer anodino, es importante en la vida de lesbianas y gays a la hora de animarse a reivindicar derechos básicos.

### **La percepción de otros sectores sociales. Su reacción**

El GAG-L forma parte de la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY), esto es un reconocimiento de la inclusión de los derechos de gays y lesbianas como derechos humanos. Aunque no haya habido todavía la oportunidad de sondear las actitudes en el seno de todas las organizaciones integrantes.

Por otro lado, el GAG-L forma parte de la Red Nacional de Centros de Atención a la Violencia Intrafamiliar, que coordina la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República. Pero todavía no se ha introducido una reflexión sobre la violencia doméstica en parejas de gays o lesbianas y en su inclusión en la ley 1600 contra la violencia doméstica.

---

<sup>26</sup> Según el Informe de La titular del INDI (Instituto Nacional del Indígena) hasta setiembre, Leni Pane, realizó declaraciones a los medios de comunicación, argumentando la homosexualidad para descalificar a un líder indígena: “no sé cómo quieren que les represente un homosexual”. Esta manifestación pública de homofobia por parte de una persona ocupante de un cargo público de dirección en el Estado, además de reforzar la cultura discriminatoria hacia gays y lesbianas, viola las garantías de ciudadanas/os para ejercer su derecho a la libre orientación sexual.

<sup>27</sup> Grupo de Acción Gay-Lésbico (GAG-L). “Derecho a la libre orientación sexual”. En: *Informe de Derechos Humanos 1999*, Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (Codehupy), 2000, p. 130.

<sup>28</sup> Diario La Nación 12/09/2000 p. 18 citado en Grupo de Acción Gay-Lésbico (GAG-L). *Ibidem*, p. 130.

En cuanto a otras organizaciones en el país y respecto al GAG-L hay sensibilidad por parte del MOC (Movimiento de Objeción de Conciencia) y del MOBE (Movimiento por la Obtención del Boleto Estudiantil) y de una parte del movimiento de mujeres, ya que estas organizaciones han apoyado las iniciativas del GAG-L. Además de otras ONGs, como son, el Colectivo de Mujeres 25 de Noviembre, el CDE (Centro de Documentación y Estudios), el Grupo Luna Nueva, etc. Y desde hace poco tiempo está empezando a ser un referente del tema, ya que se trata del único grupo que trabaja desde esta perspectiva<sup>29</sup>.

### Causas

Las causas de la invisibilidad, la discriminación, que genera la no influencia en los espacios de decisión para ser incluidas en la democracia son históricas y, como se menciona anteriormente vienen de:

- una moral cristiana que clasificó lo que es y lo que no es pecado o como dice Line Bareiro refiriéndose a las características desde una perspectiva de género de los Estados Latinoamericanos “la influencia de la Iglesia católica que logró convertir en delito lo que ella considera pecado”<sup>30</sup>.
- una ciencia que fue discriminatoria durante mucho tiempo y que todavía lo es.
- los tópicos y creencias sociales.

Estos producen los fenómenos de autoexclusión u homofobia internalizada a través de los cuales las personas asimilan la discriminación para sí mismos.

---

<sup>29</sup> Existe el CHOPA Comunidad Homosexual del Paraguay, que está más centrado en la lucha contra el SIDA.

<sup>30</sup> Bareiro, Line, “El Estado, las mujeres y la política a través de la historia latinoamericana”, en: *De poderes y saberes: debates sobre reestructura política y transformación social*, DAWN, REPEN, Montevideo, 2000.

Las personas que legislan forman parte de la sociedad y no se libran de los prejuicios predominantes en la sociedad. Esto crea insuficiencias en la legislación que no especifica y no protege los derechos de lesbianas y gays.

**Entre los factores que entran su solución** está el peso que la iglesia católica **tradicional** tiene en la sociedad paraguaya y las grandes dosis de desconocimiento y homofobia que expande sin miramientos entre la población.

Otra cuestión importante es la falta de conciencia de los propios derechos en lesbianas y gays.

## **6. Alternativas de superación, vías de reconocimiento, algunos ejemplos de países latinoamericanos**

En este apartado hago un recorrido por algunos países de Latinoamérica, a través de algunos ejemplos que no son necesariamente los más relevantes en los diferentes contextos nacionales, por ejemplo no aludo a las propuestas de parejas de hecho reconocidas en Brasil o en México DF, ni describo situaciones de muchos otros lugares, la intención es simplemente dar algunos ejemplos de posibles vías de reconocimiento que se están dando en la actualidad.

### **6.1 Argentina: propuesta de ley de parejas** <sup>31</sup>

El 11 de Diciembre de 1998, la diputada Laura Musa presentó a la Cámara de Diputados de la nación Argentina un proyecto de Ley: “Partenariato para unión civil de parejas de mismo sexo”. Las características de esta ley son que es exclusiva para personas del mismo sexo, ya que las heterosexuales tienen otro camino como el matrimonio civil y

---

<sup>31</sup> Incluyo esta propuesta argentina sin entrar en las fundamentadas críticas que se han hecho a los presupuestos en los que se basa.

contempla, entre otras cosas, la protección contra la violencia familiar y los derechos sucesorios. Esta ley debe ser votada por el Parlamento argentino próximamente<sup>32</sup>.

## 6.2 La propuesta Uruguaya: una modificación del código penal

Según la información del IGLHRC<sup>33</sup>, se trata de agregar a un artículo del Código Penal la orientación sexual y la identidad sexual o de género a la serie de minorías que se pueden ver afectadas por actos de discriminación, violencia moral, física o psicológica, con una sanción prevista. El proyecto, presentado por el Diputado Abdala, fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Constitución y Códigos de Uruguay, y en el momento de la redacción de este trabajo (Octubre 2001), debe todavía ser votada en la plenaria de la Cámara. De ser aprobada allí luego pasará a la Cámara de Senadores, donde sufrirá el mismo proceso.

La importancia de que se nombre explícitamente como **minoría vulnerable** radica en que la violencia hacia lesbianas, gays y sobre todo transgéneros, se considera como natural y no punible y es muy difícil de denunciar. La existencia de esa especificación en la ley hará la vida un poco más justa en Uruguay.

---

<sup>32</sup> En el momento de terminar el trabajo, que es octubre de 2001.

<sup>33</sup> La misión de la Comisión Internacional de Derechos Humanos para Gays y Lesbianas (según sus siglas en inglés IGLHRC) es la de observar, documentar y dar respuestas a las violaciones de los derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, personas con VIH y SIDA, así como de las personas oprimidas debido a su identidad sexual o conducta sexual con personas en edad de decidir.

### **6.3 Colombia: Fallo de la Corte Suprema de Justicia a favor de Alba Nelly**

El 11 de Octubre 2001, la corte Suprema de Justicia de Colombia, Sala de Casación Civil, falló a favor de Alba Nelly Montoya la tutela que se había interpuesto en el mes de agosto para proteger su derecho a recibir la visita privada de su compañera.

El recurso de tutela fue una estrategia jurídica para complementar la lucha iniciada en el caso de Marta Álvarez que se adelanta ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

El recurso había sido negado en primera instancia por el Tribunal superior de Pereira el 2 de Agosto 2001.

Así la Corte Suprema de Justicia ordena a la directora de la reclusión de Mujeres de Risaralda, conceder la visita lésbica solicitada en las mismas condiciones en las que se concede a otras reclusas que reciben visita heterosexual.

### **6.4 Panamá: Reconocimiento de personería Jurídica de Grupo**

Según información del IGLHRC, después de una lucha legal que duró tres años, la Asociación Hombres y Mujeres Nuevos de Panamá (AHMNP), -la primera organización de lesbianas y gays que se creó en el país- obtuvo personería jurídica.

La AHMNP se creó en abril de 1998. En febrero de 1999, la AHMNP presentó ante el Ministro de Gobierno y Justicia de Panamá una solicitud para ser reconocida legalmente. Los objetivos de la organización, tal como se los especificaba en los estatutos, eran: 1) Desarrollar actividades destinadas a concienciar a aquellos sectores de la población que sufren discriminación debido a su orientación sexual; 2) Contribuir a

la defensa de los derechos de tales poblaciones, y a la ejecución de sus responsabilidades, de manera que desarrollen completamente su potencial profesional, cultural, y socio-económico; 3) Identificar problemas educativos, jurídicos, laborales, y sociales sufridos por las poblaciones discriminadas por su orientación sexual, y sugerir soluciones.

El reconocimiento legal fue negado en enero de 2000 por el Ministerio con el argumento de que la AHMNP como asociación era contraria a la **moral y las buenas costumbres**.

A principios de año, Ricardo Beteta, presidente de la AHMNP, se reunió con miembros de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA) durante su visita a Panamá. Ricardo Beteta presentó un informe acerca de la situación de las personas LGBT en el país y los problemas legales que estaba encarando la AHMNP. Los miembros de la Comisión expresaron su oposición a cualquier restricción legal impuesta a la AHMNP.

El reconocimiento oficial es un paso importante para GLBTT en Panamá.

En Paraguay, CHOPA, Comunidad Homosexual del Paraguay obtuvo la personería jurídica en 1996 sin mayores problemas y actualmente la solicitud del GAG-L (Grupo de Acción Gay –Lésbico) se encuentra en mesa de entrada.

### **6.5 Brasil. Caso de indemnización: General Motors**

Según otro informe de IGLHRC, *Nuances*, grupo por la libre expresión sexual de Porto Alegre (Brasil) informa que la filial de la General Motors en Gravataí, Rio Grande do Sul, fue condenada a pagar indemnización por daños morales al empleado Gilberto Biesek, despedido sin causa justa. La jueza de trabajo de Gravataí, Vanda Iara Maia Muller, confirmó en su

sentencia que a Gilberto lo despidieron por su orientación sexual. El proceso se encuentra en grado de recurso.

El empleado fue perseguido por su jefe, Edelmiro Benhur, durante más de dos meses antes de ser despedido. *Nuances*, grupo por la libre expresión sexual, acompañó el caso desde su comienzo y lo considera paradigmático en la lucha contra la discriminación en el empleo. Es la primera vez en el Brasil que a una empresa de este tamaño se la condena a pagar indemnización por daños morales por haber discriminado a un empleado homosexual.

Este es un ejemplo de la importancia de los grupos organizados en la modificación de leyes y en la consecución de casos de justicia.

### **6.6 Paraguay: campaña de sensibilización 108 motivos para no discriminar**

Creación del GAG-L en 1999, que empezó tímidamente con manifestaciones en la prensa sobre temas concretos y la inclusión en el informe de la CODEHUPY (Coordinación de Derechos Humanos del Paraguay) en 1999 y 2000.

También la realización de jornadas por los Derechos Humanos de gays y lesbianas que se realizaron en Diciembre de 2000.

Apertura de una oficina para denunciar casos a partir de Abril 2001. Son actividades de un alcance limitado, entre Abril y Septiembre 2001, se recibieron aproximadamente unas 70 personas en consultoría psicológica, jurídica o simplemente en demanda de información.

Entre Junio y Julio de 2001 empezó a hacerse más visible la acción del GAG-L en Paraguay con la campaña “108 motivos para no discriminar”<sup>34</sup>.

---

<sup>34</sup> 108 corresponde a una cifra que en Paraguay significa maricón, puto, etc. porque alude a 108 homosexuales detenidos arbitrariamente en 1959 a raíz del

La primera parte de la campaña consistió en recoger entre las organizaciones y las personas razones y argumentos para no discriminar. Después se elaboró un documento con los motivos recogidos y se presentó ante la prensa. La campaña consistió en una serie de actos públicos que apoyaron Amnistía Internacional de Paraguay y la Coordinadora de Derechos Humanos (CODEHUPY) y apariciones en medios de comunicación nacionales, tanto radio como TV y prensa escrita. Los medios fueron los siguientes:

- Canal 13 Noticiero
- Canal 9
- Telefuturo
- Radio1
- Radio Cardinal
- Radio 1 de Marzo
- Radio Venus
- Radio Ñanduti
- Diario Noticias
- Diario Popular

La campaña contribuyó a iniciar el debate sobre el tema de la homosexualidad en la ciudadanía visto desde los derechos humanos. Además gran cantidad de personas acudió posteriormente al GAG-L a solicitar sus servicios.

El apoyo de Amnistía Internacional y de CODEHUPY fue esencial para el cumplimiento de los objetivos, de ahí que la articulación con otras instituciones sea importante para alcanzar la ciudadanía plena y obtener políticas incluyentes.

### **Otras acciones deberían llevarse a cabo para lograr o ampliar la participación política de lesbianas y gays**

Continuar el trabajo en redes de organizaciones que trabajen los Derechos Humanos y que se pueda influir en la inclusión del respeto a las minorías para terminar con la discriminación

---

asesinato de un locutor de radio supuestamente homosexual. El GAG-L quiso retomar 108 y darle un nuevo significado. Aludo al hecho en la página 10 de este trabajo.

legal y que haya normas de protección a las víctimas de violaciones de Derechos Humanos.

Utilizar todas las vías de trabajo: modificación de leyes para que protejan a las minorías, educación sensibilización a la sociedad.

## 7. Glosario de términos<sup>35</sup>

Lesbiana: Mujer cuyo objeto de deseo/afecto son otras mujeres.

Homosexual: varón cuyo objeto de deseo/afecto son los varones. También se puede usar para referirse a las “personas homosexuales”.

Gay: lo mismo que homosexual. Esta palabra inglesa tiene connotaciones más positivas y algunas personas también la utilizan para referirse a mujeres.

Bisexual: hombre o mujer cuyos objetos de deseo/afecto son indistintamente las mujeres o los hombres.

Transgénero<sup>36</sup>: término abarcador que critica al sistema binario de género y asume la contingencia cuerpo/género. Se trata de un término que engloba más aspectos que el término travesti.

Transexual<sup>37</sup>: término médico-psiquiátrico - asociado con transiciones (hormonales y quirúrgicas) efectuadas a un nivel predominantemente genital.

LGTB: Término utilizado por las organizaciones interna-

---

<sup>35</sup> Elaboración propia basado en *Unidad Didáctica sobre homosexualidad*. Ed. Fundación Triángulo, Madrid, 1998.

<sup>36</sup> Definición facilitada por Mauro Cabral, coordinador asociación transgénero, Argentina.

<sup>37</sup> *Ibidem*.

cionales para indicar que se incluye a Lesbianas, Gays, Transgéneros/transexuales y bisexuales, a veces, también GLBTT.

Relación entre la identidad de género y la orientación sexual:

Si entendemos como identidad de género la asimilación de elementos atribuidos tradicionalmente a los sexos, una persona (hombre o mujer) puede tener una identidad de género **femenina** en la medida en que adopte las pautas socialmente impuestas para las mujeres o **masculina** si asimila o se comporta según las normas convencionalmente propias de los hombres. En este sentido, las lesbianas **se sienten mujeres** y los gays se sienten **hombres** ya que no tiene nada que ver el objeto de deseo y afecto con el grado en que una persona asimila la normativa de género.

Creo que esa asociación viene de la creencia de que es el varón el que **hace mujeres** a las mujeres y que el hombre se hace **realmente hombre** cuando se relaciona sexualmente con las mujeres. Visto esto a la inversa, la creencia es fácil de extraer “si se siente bien con mujeres, en alguna parte de ella tiene que ser macho” porque la normativa social es tan rígida que nos impide imaginar /vivir roles más flexibles en las relaciones humanas.

Por otra parte las opiniones divergen ya que hay quien dice que no tiene absolutamente nada que ver porque hay lesbianas muy tradicionalmente femeninas en su apariencia, mujeres heterosexuales de apariencia masculina, etc y quien dice que encuentra **extrañas coincidencias**, es decir presencia de comportamientos tradicionalmente exclusivos de los hombres, por ejemplo, la iniciativa, la fuerza, la actividad, etc. que coinciden en mujeres lesbianas. Ahora bien, habría que ver en qué medida mujeres heterosexuales se revelan contra la normativa de género y desarrollan su existencia como ellas mismas al margen de estas imposiciones.